



PROTOCOLO ACTUACIÓN
FRENTE A LA DETECCIÓN DE
SITUACIONES DE VULNERACIÓN
DE DERECHOS DE LAS
ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.



**ANEXO N° 1:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS
ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.¹**

INTRODUCCIÓN:	2
A. CONCEPTOS GENERALES	2
B. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:	3
C. DENUNCIA OBLIGATORIA.	3
D.- Estrategias y medidas de Prevención de Vulneración de Derechos	4
MEDIDAS PREVENTIVAS.	4
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.	4
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	7
1. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.	7
2. MALTRATO INFANTIL y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	10
DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO	13

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.²

Introducción.

Este anexo considera:

- Estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos.
- Protocolo de actuación para abordar situaciones de vulneración de derechos de la estudiante o párvulo.

Objetivo: Describir los pasos, etapas a seguir y plazos, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de las estudiantes y párvulos.

a) Conceptos generales.

a. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Para los efectos del presente Protocolo se considerarán dentro de esta categoría las siguientes acciones:

a. Negligencia parental y abandono	Aquellas situaciones en que existe descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de las estudiantes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión en el que la estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Ejemplos de este tipo de vulneración: <ul style="list-style-type: none">- Falta o inadecuada alimentación,- Inasistencia a controles médicos,- Descuidos negligentes en la higiene, presentación personal o tenencia de materiales escolares- Incumplimiento de tratamientos médicos,- Frecuencia de accidentes por descuido o
---	---

	<p>ausencia parental,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de correspondencia emocional, entre otros.
b. Maltrato Psicológico	<p>Aquellas conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta de la estudiante. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.</p>
c. Maltrato físico	<p>Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, a la estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto, debe realizarse una denuncia.</p>

b) Activación del protocolo.

Este protocolo se activa cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa, toma conocimiento de una situación de vulneración de una párvulo o estudiante del Colegio Almendral.

c) Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

El Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM³.

d) Estrategias y medidas de Prevención de Vulneración de Derechos

Para prevenir situaciones de vulneración de derechos, el colegio implementa las siguientes acciones de gestión administrativa escolar, las que se clasifican en medidas y estrategias.

1. Medidas preventivas.

- Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de la profesora jefe.
- Procedimiento de registro y control de la puntualidad al ingreso y retiro de las alumnas al finalizar la jornada escolar a cargo de la profesora jefe.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral, tales como la socialización de los protocolos escolares en la Asamblea o Consejo de Curso y en Consejo de Profesoras, al menos una vez al año.

-

2. Medidas de Información y Capacitación.

- Implementación de un Programa de “Educación del Carácter, Afectividad y Sexualidad” en que se abordan temáticas de afines, que fomente la adquisición de virtudes que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal⁴.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales, como por ejemplo: Charla para padres.

Las medidas a y b se incluyen en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

e) Protocolo de Actuación. Consideraciones generales.

1. Si una estudiante entrega señales que desea comunicar algo delicado o lo hace espontáneamente, la funcionaria que detecte dicha situación deberá conducirla a la Encargada de Convivencia Escolar, quien activará este protocolo de modo inmediato.

Si del relato o las evidencias de vulneración se puede presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, se deberá solicitar un apoyo especializado de la dupla psicosocial o realizar la denuncia. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Encargada de Convivencia Escolar o quien el Consejo de Dirección delegue, deberá trasladar de inmediato a la estudiante al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo⁵.

³ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

⁴ Educación Parvularia a 4° Medio.

⁵ Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

2. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos.

Si el hecho de vulneración es constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con las distintas diligencias que se requieran, tanto desde la instancia judicial como de los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general de la alumna (registros consignados en la hoja del vida del libro de clases, entrevistas con profesora jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar). La Encargada de Convivencia Escolar será la responsable de reunir y entregar los antecedentes a solicitud del organismo correspondiente.

Se hace presente que el Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

3. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de las estudiantes involucradas y de la información al resto de la Comunidad Escolar⁶.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de la estudiante involucrada. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañada de una funcionaria del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso presencial o virtual, cartas, correo institucional y circulares informativas.

4. Otros aspectos a considerar.

Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de las estudiantes afectadas descritos en cada recuadro),⁷ se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados⁸:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras;

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento de la estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo de la estudiante.

⁶ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

⁷ Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

⁸ Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

- Entrevistas con dupla psicosocial.
- Entrevistas de seguimiento.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.
- Carta certificada enviada al domicilio registrado por el apoderado.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail⁹.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a las estudiantes afectadas consideran las siguientes acciones, entre otras:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de multidisciplinario (ej. psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación de la alumna a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal, OLN u otras.¹⁰

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a las estudiantes involucradas en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo IX de este Reglamento.¹¹

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de la alumna o párvula.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos de la estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho de la estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor¹².

⁹ Literal iv) del Anexo 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018 Supereduc.

¹⁰ Literal v) Anexo 1 Circular N°482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

¹¹ Literal vii) Anexo 1 Circular N°482/2018, Supereduc.

¹² Literal ix) Anexo 1 Circular N°482/2018 y N°860/2018 Supereduc.

e. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de las alumnas.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

1. VULNERACIÓN DE DERECHOS. NEGLIGENCIA PARENTAL O ABANDONO.

NEGLIGENCIA PARENTAL.			
ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Conocimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quién tome conocimiento de la situación informará a la Encargada de Convivencia Escolar para que active el protocolo. 2. La Encargada de Convivencia Escolar activará el Protocolo dejando evidencia de esta acción en la hoja de vida de la alumna del libro de clase. 	Quien tome conocimiento del hecho/Encargada de Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación/ apoyo a la estudiante.	<ol style="list-style-type: none"> 3. La Encargada de Convivencia Escolar iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información a la profesora jefe. 4. Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar de la estudiante¹³, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias. 5. Citación al apoderado a través de la agenda o mail institucional, a entrevista con la 	Encargada de Convivencia Escolar	<p>Activación: 5 a 10 días hábiles según necesidad.</p> <p>Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p> <p>Activación de Plan de apoyo al estudiante (pedagógico,</p>

¹³ Se considera que en todos los ciclos, en particular en parvularia y básica, las ausencias e inasistencias reiteradas de la alumna representan una responsabilidad primordial del apoderado. Lo anterior, se torna en una interferencia al aprendizaje y en su desarrollo general formativo.

	<p>trabajadora social junto a la Encargada de Convivencia Escolar. Si no asiste sin motivo, la trabajadora Social llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>6. La trabajadora social, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>7. En caso de que aún así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p> <p>8. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará acordar un compromiso familiar para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.</p> <p>9. Si la alumna presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, la trabajadora social junto a la Encargada de Convivencia Escolar, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>psicosocial u otro): 2 -4 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
--	--	---	--

	<p>en contacto con el apoderado para informarse del estado actual de la alumna y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.</p>		
	<p>10. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito , la Directora deberá presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente. La Directora podrá delegar esta acción en caso de impedimento o ausencia¹⁴</p> <p>11. En caso de otras situaciones de negligencia parental, se citará a entrevista al apoderado según lo descrito en punto 8.</p>	<p>Directora/ funcionaria delegada</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>12. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, La Encargada de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Directora procederá a cerrar la carpeta de la estudiante.</p> <p>13. De todo lo realizado se</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar/ Directora.</p>	<p>10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)</p>

¹⁴ Esta facultad la tiene la Directora en cada uno de los procedimientos o protocolos en que corresponda activar una denuncia en lo penal.

	dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna.		
Monitoreo post protocolo	14. La Encargada de Convivencia monitoreará el progreso de la alumna.	Encargada de Convivencia Escolar.	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

2. MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En caso que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.			
ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Conocimiento	<p>1. Si una alumna o párvulo llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeada o agredida fuera del colegio, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar para que se active el protocolo.</p> <p>2. Se deberá dejar por escrito la situación señalando nombre de la estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>3. Se deberá registrar en la hoja de vida de la alumna, en el libro de clases virtual la activación del protocolo.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad de la alumna.</p>	Encargada de Convivencia Escolar de	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	<p>5. En caso de tratarse de un hecho que revista las características del delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta de la estudiante, signos evidentes de maltrato por ejemplo), la Directora o delegada deberá presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de</p>	Directora/funcionaria delegada.	Dentro de las 24 hrs. desde que se toma conocimiento del hecho.

	<p>Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor (OPD, OLN y/o Tribunal de Familia).</p> <p>6. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>7. Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, la Encargada de Convivencia Escolar¹⁵ deberá acompañar a la alumna al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado de la estudiante la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>Se debe registrar la salida de la alumna en el registro de salidas del colegio.</p>	Encargada de convivencia/ persona delegada	
Apoyo a la estudiante	<p>8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la trabajadora social junto a la Encargada de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta de la estudiante.</p> <p>9. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para la estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Plan de acompañamiento y apoyo especializado a la estudiante y al curso, según necesidad. ● Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todas las educadoras de la estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de 	Encargada de Convivencia Escolar. Coordinadora de curso	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de seguimiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho salvo necesidad de ampliar según estado de la estudiante.

¹⁵ La Encargada de Convivencia Escolar podrá delegar esta función en otro funcionario del colegio, en caso de ausencia o imposibilidad de acción. Se dejará registro de la persona delegada.

	<p>protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento psicológico a través de derivación interna. <p>10. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>11. Durante las siguientes semanas la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación de la estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta de la estudiante.</p>	Encargada de Convivencia Escolar.	
Cierre del protocolo	<p>12. Verificado el progreso de la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, La Encargada de Convivencia Escolar emitirá el informe de cierre y con el visto bueno de la Directora procederá a cerrar la carpeta de la estudiante.</p> <p>13. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida de la alumna.</p>	Encargada de Convivencia Escolar Coordinadora de curso y Directora.	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
Monitoreo post protocolo	<p>14. La Encargada de Convivencia monitoreará el progreso de la alumna.</p>	Encargada de Convivencia Escolar.	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO.

a. Maltrato escolar por otra estudiante del Colegio.

Si una estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratada por **una estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que una estudiante está siendo víctima de maltrato por otra estudiante, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

b. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si una estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratada por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

c. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso que una estudiante relate haber sido maltratada por un apoderado del Colegio, en el contexto de una actividad oficial del colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6)**.

INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Es responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte de la profesora jefe; a las alumnas, en clases de orientación; a las docentes, educadoras de párvulos, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.